

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL CONSEJO DEL
PODER JUDICIAL DESIGNAR ALGUACILES ANTE LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es una práctica, casi generalizada, de parte de representantes del ministerio público de entregarles citaciones a las víctimas de violencia de género, para que sean éstas las que se encarguen de hacérselas llegar a sus agresores.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que muchas víctimas de violencia de género, especialmente mujeres, optan por dar marcha atrás respecto de continuar con sus denuncias de agresiones en contra de sus verdugos, justamente porque el representante del ministerio público que les recibe la denuncia les entrega las citaciones, para que sean ellas quienes las hagan llegar a sus destinatarios.

CONSIDERANDO TERCERO: Que esta práctica contiene un componente psicológico altamente disuasivo, toda vez que la víctima de agresión y violencia de género tiene que enfrentar personalmente a su agresor e informarle por escrito que ella ha iniciado acciones judiciales en su contra.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la comisión de actos de violencia y agresiones contra las mujeres es una situación que afecta física, psicológica y emocionalmente a las víctimas y perturba sensiblemente a toda la población dominicana.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Estado dominicano está en el deber de garantizar el establecimiento de las medidas necesarias y la adopción de políticas públicas efectivas para prevenir, combatir, sancionar y erradicar toda forma de violencia de género y aquellos hechos que obstaculicen su implementación y su eficacia.

CONSIDERANDO SEXTO: Que es atribución del Congreso Nacional pronunciarse, a través de resoluciones, acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

Vista: La Constitución de la República, proclamada en fecha 26 de enero del 2010.

Vista: La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para), del 9 de junio del 1994.

Vistas: Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia, Brasil, del 4 al 8 de marzo del 2008.

Vista: La ley No. **24-97**, de fecha 27 de enero del 1997, que introduce modificaciones al Código Penal dominicano.

Vista: La ley No. **76-02**, de fecha 24 de septiembre del 2002, que instituye el Código Procesal Penal dominicano.

Vista: La ley No. **28-11**, de fecha 20 de enero del 2011, Orgánica del Poder Judicial.

Vista: La ley No. **821**, de fecha 21 de noviembre del 1927, de Organización Judicial, y

sus modificaciones.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE

Primero: Solicitarle al Consejo del Poder Judicial designar alguaciles ante las Unidades de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Segundo: Crear una comisión integrada por Senadores y Senadoras para hacerles formal entrega de la presente Resolución a los miembros del Consejo del Poder Judicial.

MOCIÓN PRESENTADA POR

Amarilis Santana Cedano
Senadora de la República por la provincia La Romana